

REF. EXPTE. N° 087/2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".



Universidad Nacional del Oeste

CONSEJO SUPERIOR

San Antonio de Padua, 29 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN CS N°90 \_\_\_ / \_\_\_ 2023

VISTO:

La ley N° 26.544 de creación de la Universidad Nacional del Oeste (UNO), el Estatuto de la UNO, y el Expediente CUDAP: EXP-UNO:000087/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela de Humanidades de la UNO, se ha solicitado la aprobación del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS) correspondiendo a la carrera de Profesorado Universitario en Informática"

Que, el reglamento mencionado en el considerando anterior, tiene por finalidad regular la práctica que los/as estudiantes de la UNO lleven adelante en Instituciones Educativas de Nivel Medio y Superior.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención.

Que, el Consejo Superior reunido en comisión por art. 34 de su Reglamento Interno, ha tratado y debatido el tema, promoviendo en su despacho de comisión al Consejo Superior, la aprobación del Reglamento en cuestión.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

# Universidad Nacional del Oeste

CONSEJO SUPERIOR



Que, el Consejo Superior reunido en sesión del 29 de marzo de 2023, siendo competente conforme al art. 42. Inc f) y 35 del Estatuto de la UNO, ha analizado y debatido el despacho de comisión, aprobándolo por unanimidad.

Por ello,

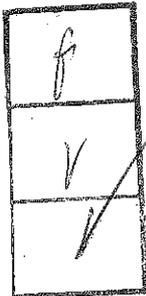
**EL CONSEJO SUPERIOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Apruébese el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la carrera Profesorado Universitario en Informática", el cual se adjunta en el anexo I, el cual forma parte de la presente resolución.

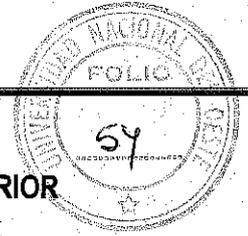
**ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese, tomen conocimiento las Unidades Académicas pertinentes. Fecho, archívese.



Juan Carlos Fernández  
Secretario  
Consejo Superior  
Universidad Nacional del Oeste



Roberto Jesús Gallo  
Pte. Consejo Superior  
Universidad Nacional del Oeste



## ANEXO I

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE

## ESCUELA DE HUMANIDADES – ESCUELA DE INFORMÁTICA

## CARRERA DE PROFESORADO UNIVERSITARIO DE INFORMÁTICA

## REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

## CAPÍTULO 1 – PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

## ARTÍCULO 1: Definición.

La PPS es una actividad curricular de carácter obligatorio en la que el/la estudiante realiza actividades contempladas en los alcances del título y relacionadas con el campo profesional de incumbencia.

La Práctica Profesional Supervisada constituirá una instancia de formación en la cual el/la estudiante tendrá la posibilidad de llevar a cabo actividades de carácter profesionalizante, observando, planificando y ejecutando proyectos curriculares de nivel medio y superior en modalidad presencial y/o a distancia. También se instruirá en capacitación de plataformas virtuales de aprendizaje vigentes.

Dado que tales prácticas suponen una intervención real en espacios institucionalizados y regulados, con sujetos reales, se hace necesario precisar los alcances y modos de intervención, que permitan el despliegue de iniciativas, el desarrollo de la creatividad, la toma de decisiones, la experimentación pedagógica y la consecuente reflexión sobre ella, en un marco de respeto y compromiso con la formación que garantice el aprendizaje de los/las estudiantes y la profundización armoniosa de los vínculos entre las instituciones.



## ARTÍCULO 2: Finalidad.

La finalidad es que los/las estudiantes puedan ser capaces de conciliar los conocimientos adquiridos en el desarrollo académico y la práctica profesional para transformar las realidades donde se desarrollará, asumiendo el rol de profesor/a universitario de acuerdo a los siguientes pilares fundamentales: la docencia en aula (en cualquiera de sus modalidades), la investigación y/o la extensión universitaria, dentro y fuera del aula y en las instituciones educativa de diferentes niveles.

Que los/las estudiantes atraviesen el campo de la formación en la práctica profesional docente como eje integrador del plan de estudios, ya que se encuentran vinculados los aportes de conocimientos de los restantes tres campos formativos (campo de formación específica, campo de formación pedagógica y campo de formación general).

## ARTÍCULO 3: Misión.

- a) Facilitar la realización, por parte de los/las estudiantes de la carrera de Profesorado Universitario en Informática, la Práctica Profesional Supervisada como parte del entrenamiento práctico obligatorio previsto en el Plan de Estudios y resoluciones del Ministerio de Educación.
- b) Fortalecer la formación desde los inicios de la carrera para el desarrollo de las capacidades que impliquen apropiarse con integralidad y significatividad de la complejidad de la educación y otros contextos educativos en escenarios reales con alumnos reales.
- c) Fomentar una actitud de compromiso personal, institucional y social mediante la correspondiente pertenencia profesional en su ámbito de influencia.
- d) Promover la integración social, con el fin de transformar la realidad para sostener la inclusión, profundizar el desarrollo local y ampliar los recursos en poder de la comunidad, entre otros objetivos.

## CAPÍTULO 2 - DEL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

**ARTÍCULO 4:** Las PPS, se llevarán a cabo en Instituciones Educativas de Nivel Medio y Superior de carácter oficial de la zona de influencia de la Universidad Nacional del Oeste en asignaturas o módulos afines a la carrera.



## CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO 5:** Las PPS se realizarán en cuatro módulos curriculares de 120hs cada uno, de acuerdo al Campo de Formación de la práctica profesional docente, detallado en el eje Organización Curricular del Plan de Estudios.

Cada módulo correspondiente a las prácticas profesionales supervisadas se corresponderá con la estructura del Plan de Estudios, y se trabajaran de acuerdo a los contenidos mínimos vigentes.

**ARTÍCULO 6:** Durante todos los módulos, el/la estudiante contará con la supervisión permanente del cuerpo de docentes designados en las asignaturas y en los distintos ámbitos en que tendrá lugar la práctica.

**ARTÍCULO 7:** La Escuela de Humanidades, la Escuela de Informática, el Departamento afin y la Coordinación de la carrera, planificarán y coordinarán anualmente las actividades relacionadas con el Campo de la Práctica. Se gestionarán ante las Inspecciones de enseñanza, los acuerdos, convenios y permisos necesarios para la realización de las mismas.

**ARTÍCULO 8:** Nómina de instituciones. La unidad académica tendrá a disposición de los/as estudiantes una nómina de las instituciones con las que la Universidad ha suscrito convenio de Prácticas Profesionales Supervisadas.

**ARTÍCULO 9:** Marco legal. La PPS se deberá cumplir bajo las condiciones que se establezcan en el convenio marco celebrado con la entidad, y en cada acuerdo individual. Los convenios y acuerdos individuales deberán contemplar todos los requisitos exigidos por el Estatuto de la Universidad Nacional del Oeste.

### CAPÍTULO 3 - DEL CUERPO ACADÉMICO

#### **ARTÍCULO 10: Del Coordinador/a de la carrera en la PPS**

El/la Coordinador/a de la Carrera es designado/a por el Rector/a y aprobado por el Consejo Superior de la UNO a propuesta conjunta del Decano/a de la Escuela de Humanidades y el Decano/a de la Escuela de Informática, con título afín, con experiencia en la profesión superior a 10 años, que pertenezca al cuerpo docente de la Escuela de Humanidades y/o de la Escuela de Informática.



## ARTÍCULO 11: De las funciones del Coordinador/a de la carrera

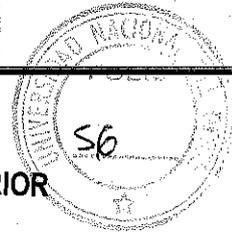
- a) Las funciones del/la Coordinador de carrera están contempladas en la Resolución Rectoral N° 195/14 en su Anexo I.
- b) La Coordinación de la Carrera tendrá la responsabilidad organizativa y administrativa de que se lleve adelante el Programa de la PPS.
- c) Definirá y regulará los procedimientos técnico-administrativos que permitan el desarrollo de la PPS por parte de los estudiantes.
- d) Propondrá a los Decanos/as de la ambas escuelas las Instituciones Educativas oficiales públicas o privadas que se encuentren en condiciones de recibir a los/las estudiantes para realizar las actividades planificadas, los cuales serán conveniados según la Reglamentación vigente de la Universidad Nacional del Oeste.
- e) Adecuará el proceso de ejecución y supervisión de la Práctica Profesional Supervisada a las disposiciones legales vigentes.
- f) Propondrá al Coordinador/a de las PPS y solicitará su aprobación por los Consejos Consultivos de acuerdo a sus antecedentes, los Decanos/as elevarán en forma conjunta el pedido de nombramiento a las autoridades pertinentes.

## ARTÍCULO 12: Del Coordinador de las PPS

El perfil docente será: Profesional con título de Grado afín, con formación docente universitaria, con una antigüedad mínima en la profesión superior a los 8 años, deberá ser docente de la UNO.

## ARTÍCULO 13: De las funciones del Coordinador de las PPS

- a) Tendrá a su cargo a los/las docentes tutores en las PPS, con los que se reunirá para evaluar la trayectoria y los logros de los estudiantes.
- b) Propondrá la designación de uno o más docentes, según corresponda a las necesidades curriculares.
- c) Asistirá a reuniones con el/la coordinador/a de la carrera para informarle los avances de los/las estudiantes y el cumplimiento del Reglamento de PPS.
- d) Informará al Coordinador/a de la carrera sobre la adecuación de las instalaciones conveniadas a las Prácticas Profesionales Supervisadas.



CONSEJO SUPERIOR

- e) Tendrá la responsabilidad académica, organizativa y administrativa de que se lleve adelante el Programa de las Prácticas Profesionales Supervisadas.

**ARTÍCULO 14: De los/las docentes tutores:**

La PPS son actividades supervisadas por un/a docente tutor/a y deben ser acreditadas para la titulación. El perfil del/la docente tutor/a debe ser: Profesional con título de Grado afín con una experiencia superior a cinco (5) años en la profesión, tener docencia universitaria y pertenecer al Cuerpo Docente de la UNO, ya sea:

- a) Porque dicta clases o,
- b) Porque interviene como Docente Tutor/a al ser miembro del staff docente de las diferentes Instituciones Educativas previamente conveniadas. En este caso, se los/las designará con los mecanismos formales de la Universidad.

**ARTÍCULO 15: De las funciones del/la docente tutor/a:**

- a) El/la docente tutor/a tendrá a su cargo a los estudiantes de PPS, que deberá guiar y orientar en su proceso de aprendizaje.
- b) Serán los encargados de seguir el desempeño del estudiante en sus tareas profesionales, orientarlo y evaluarlo.
- c) Evaluarán la PPS de cada estudiante en los ámbitos que se desarrollen.
- d) Planificará, organizará, orientará, supervisará y evaluará el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir la carga horaria establecida y contribuir en elevar el nivel de formación.
- e) Brindará al estudiante la orientación y el apoyo institucional necesarios a fin de contribuir al logro de los objetivos planteados en el programa de PPS.
- f) Llevará y mantendrá al día los registros de la PPS, control de asistencia, lista de cotejo de procedimientos, competencias básicas, formulario de evaluación de desempeño del estudiante previsto por la cátedra.

- g) Participará activamente en las reuniones convocadas por la Coordinación de la PPS para el análisis de los avances del área de práctica y la implementación de soluciones según corresponda.

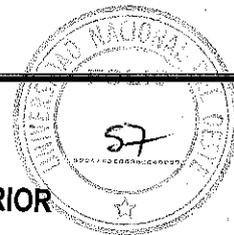
**ARTÍCULO 16: De las funciones del/la docente co-formador/a:**

El/la docente co-formador/a es un agente fundamental en el proceso de formación del/la estudiante practicante. Entre algunas de sus múltiples funciones se destacan:

- a) Recibe e integra al estudiante practicante a la institución asociada
- b) Informa acerca de los proyectos institucionales, áulicos y de la dinámica de la institución
- c) Asesora al estudiante en las características del contexto y población estudiantil a fin de adecuar la propuesta de práctica.
- d) Entrega con suficiente antelación la selección de contenidos necesarios para que el/la estudiante diseñe su propuesta de intervención.
- e) Escucha, revisa, sugiere las modificaciones en relación a las planificaciones y propuestas de los/las estudiantes con la debida anticipación a fin de que sean consideradas por los/las docentes de práctica y de las respectivas áreas del profesorado.
- f) Ofrece contención y acompañamiento frente a las dificultades e inseguridades producto de los primeros acercamientos a la ocupación del rol.
- g) Guía convenientemente al estudiante desde su lugar de experto/a, en aquellas cuestiones referidas al desempeño de la enseñanza.
- h) Acuerda con el profesor/a de práctica los asuntos referidos a planificación, observación y seguimiento de los alumnos.
- i) Ofrece devoluciones del desempeño de los/as practicantes al final de cada clase con la finalidad de apuntar a su mejora constante. El cuaderno de evaluación del estudiante permitirá dejar un registro escrito de estas apreciaciones.
- j) Redacta un informe final del practicante con el objeto de comunicar sus observaciones de la totalidad del proceso y colaborar con el profesor/a de práctica en la evaluación final.

**CAPÍTULO 4 - DE LOS ÁMBITOS DE PRÁCTICA E INSTITUCIONES RECEPTORAS DE ALUMNOS/AS ASPIRANTES A LA PPS**

**ARTÍCULO 17:** Las instituciones receptoras deberán:



CONSEJO SUPERIOR

- a) Prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad de PPS.
- b) Recomendar acciones o actividades que pudiesen contribuir al mejor desempeño de docentes y estudiantes.
- c) Designar un/a Responsable que tendrá la función de coordinar el trabajo de los/las estudiantes con las actividades diarias, en dicha institución.
- d) Designar docentes co-formadores/as que tendrán la función de acompañar el trabajo de los/las estudiantes con las actividades diarias.

## CAPÍTULO 5 - DE LA EJECUCIÓN DE LA PPS

**ARTÍCULO 18:** El alumnado, durante la intensificación de la PPS y en concordancia con los programas analíticos correspondientes podrá/ deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Conocimiento de la Institución Educativa y su entorno, mediante jornadas de observación y registro de lo observado en la institución asociada. El relevamiento de la información permitirá elaborar un análisis institucional a la luz de la bibliografía abordada en el Espacio de la Práctica.
  - b) Observación de situaciones áulicas. Para recoger información acerca del modo en que se concretan en la práctica los distintos componentes del proyecto pedagógico del docente, los vínculos que se establecen entre los alumnos y docentes, el modo en que el maestro o profesor conduce la clase, los aprendizajes realizados por los alumnos, la organización de espacios y tiempos, entre otros.
  - c) Ayudantías, entendidas como tareas de acompañamiento al trabajo pedagógico que realizan los/las docentes.
  - d) El diseño e implementación de propuestas didácticas de modalidad virtual y presencial de manera sostenida durante un periodo considerable.
  - e) El diseño de proyectos pedagógicos para periodos más prolongados que respondan a situaciones de diversidad, integrando los marcos teóricos adquiridos en otros espacios.
- La puesta en acción de las competencias docentes necesarios para la puesta en marcha y evaluación de proyecto áulicos, haciéndose responsable además de todas las tareas institucionales propias del docente a cargo, con la correspondiente supervisión y asesoramiento durante el periodo.



- g) La reconstrucción crítica de la experiencia de práctica y las propuestas de reflexión y mejoramientos de las propias prácticas.
- h) Comunicación constante y fehaciente con los responsables de la PPS, ya sean coordinadores, docentes tutores, docentes formadores.
- i) El/la estudiante deberá cumplir con la interpretación de las leyes y reglamentaciones que rigen vigentes en los ámbitos de incumbencia, llevar a cabo su PPS con ética, y respeto a las responsabilidades hacia los/las estudiantes, familiares, colegas profesionales con los que le toca interactuar y la sociedad en su conjunto, reconociendo las propias limitaciones en el ejercicio de la profesión.

## CAPÍTULO 6 - DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 19:** Para inscribirse y cursar la PPS el/la estudiante deberá tener en cuenta el régimen de correlatividades vigentes en el plan de estudios de la carrera.

**ARTÍCULO 20:** Se exigirán a los/las estudiantes que ingresan a la PPS por primera vez, la documentación personal que fuera necesaria. Además se exigirá cumplir con las reglamentaciones vigentes de las Instituciones de Educación con las que se conveniara.

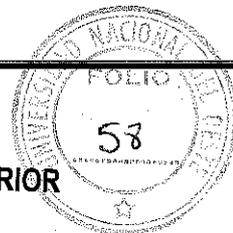
**ARTÍCULO 21:** Podrá formalizar la inscripción en las fechas que establezca el calendario académico de la Universidad.

## CAPÍTULO 7 - DE LOS/LAS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 22:** Es obligación del/la alumno/a practicante conocer y respetar el Reglamento de Alumnos de la UNO y el presente reglamento, además de cualquier modificación que se efectuó en el mismo.

**ARTÍCULO 23:** El acto de postulación y aceptación de la PPS por parte del estudiante lleva implícito el compromiso de cumplir con el presente reglamento.

**ARTÍCULO 24:** Una vez finalizado el periodo de inscripción a la PPS, el Coordinador/a de la carrera; el Coordinador/a de PPS junto con el/los docente/s tutor/es de PPS, organizarán una o más reuniones a fin de informar a los/las estudiantes sobre la organización y funcionamiento de



## CONSEJO SUPERIOR

la práctica. Dará a conocer el presente reglamento y procederá a asignar los ámbitos de la práctica y duración de la PPS en cada uno de estos.

**ARTÍCULO 25:** El/ la estudiante tendrá la obligación de poseer, un "cuaderno de campo" en el que llevarán el registro de las observaciones que realicen durante sus prácticas según las pautas planteadas por el profesor/a. Una "Carpeta Didáctica" que le permitirá organizar y presentar su trabajo en la institución, en la que deberá cuidar especialmente la redacción, la ortografía y la prolijidad porque esto hace a la calidad de su trabajo y profesionalidad. Cada practicante contará con un "cuaderno de evaluación, en el que el/la docente formador/a, dejará registro de la supervisión de su experiencia, con las apreciaciones y devoluciones que considere pertinente para el mejoramiento de la práctica del estudiante. Las observaciones de los restantes profesores/as también quedarán asentadas en este cuaderno. Estos registros constituirán unos insumos fundamentales para la evaluación final del trayecto.

**ARTÍCULO 26:** Al término de la práctica, el/la Docente tutor/a a cargo de cada estudiante presentará ante el/la Coordinador/ra de la PPS un informe de evaluación del desempeño y el comportamiento de cada estudiante, registrando su evaluación para la regularidad o no regularidad de la asignatura.

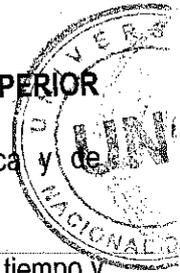
**ARTÍCULO 27:** No se aplicará la condición de alumno "libre" ya que las prácticas profesionales son presenciales y obligatorias en la totalidad de su carga horaria.

**ARTÍCULO 28:** Los/las estudiantes deberán concurrir a la PPS con todos los elementos necesarios y con vestimenta adecuada.

- a) Cumplir con diligencia y responsabilidad las tareas que le sean asignadas por el/la Docente tutor/a responsable.
- b) Observar un trato correcto hacia las personas involucradas en el proceso de las prácticas profesionales supervisadas.
- c) Guardar reserva de la información adquirida en el cumplimiento de sus tareas.
- d) Cuidar celosamente la integridad y conservación de los espacios de aprendizaje, documentos y bienes que se le asignen para el ejercicio de sus prácticas.

**ARTÍCULO 29: Son sus derechos:**

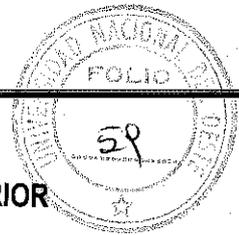
- a) Recibir un trato respetuoso e igualitario.



- b) Ser informado debidamente de las condiciones de cursada de la práctica y de evaluación.
- c) Recibir las devoluciones de su desempeño en la práctica y las calificaciones en tiempo y forma.
- d) Ser respetado/a y apoyado/a en sus iniciativas, siempre y cuando se ajusten a los marcos curriculares y normativas vigentes.
- e) Ser notificado convenientemente sobre las decisiones que afecten a la continuidad de sus prácticas. Sobre el ingreso a la institución, la observación y prácticas.
- f) Las leyes contemplan un régimen especial por gravidez para aquellas alumnas que presenten el certificado médico de su estado y período de gestación y alumbramiento. Se reconoce un total de 30 días de inasistencias justificadas antes o después del parto, pudiendo ser continuas o fraccionadas. En este caso, se harán los ajustes necesarios al cronograma previo acuerdo con los responsables de la práctica.
- g) La CORRESPONSABILIDAD es fundamental para lograr los objetivos planteados y el máximo aprovechamiento de la experiencia.
- h) En caso que las observaciones sean en grupo, deberá tomarse cuidado de no conversar, por ningún motivo, cuando la clase se está desarrollando, a fin de evitar distracciones tanto del docente como del estudiante.
- i) Toda situación que el/la estudiante practicante o residente considere anómala, deberá ser informada de inmediato a su profesor/a de práctica, quien considerará las intervenciones pertinentes, evitando juicios o comentarios no correspondientes en otros espacios.
- j) Así como la entrada al territorio es importante, también lo es la salida, por lo que el/la estudiante deberá informar su retiro, agradeciendo y valorando la visita.

### ARTÍCULO 30: De las pautas de asistencia y puntualidad:

- a) La asistencia deberá alcanzar no menos del 80%. De no cumplir con el presente requisito deberá recursar el espacio en el próximo ciclo académico.
- b) El/la estudiante deberá asistir puntualmente a los encuentros y/o clases. Permanecerá el tiempo estipulado, no correspondiendo el retiro anticipado.
- c) No podrá retirarse de la clase en busca de elementos para la práctica.



## CONSEJO SUPERIOR

- d) Las inasistencias solo serán justificadas con constancias debidamente certificadas. En caso de estar frente a grupo es obligación del/la estudiante informar con debida anticipación, a la Institución, para conocimiento del docente formador y al profesor/a tutor.
- e) Previo acuerdo con los profesores/as tutores/formadores, podrán compensarse las inasistencias, según los cronogramas de las prácticas.
- f) En caso de embarazo, la estudiante deberá informar al profesor/a a cargo, y se procederá según la normativa que contempla el régimen especial para embarazadas las Leyes N° 25.584 y 25.2733 y Ley 11.273 de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Los/las estudiantes practicantes no son responsables civilmente sobre los alumnos, por lo tanto deberán estar siempre acompañados durante las actividades de observación y prácticas por el/la docente tutor y en caso de ausencia del mismo, por personal directivo de la escuela destino u otro docente.

**CAPÍTULO 8 - DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 31:** La asistencia en la PPS, para obtener la regularidad, se realizará evaluando las competencias básicas de conocimientos científico-profesionales, habilidades, destrezas, aptitudes y metas logradas en las actividades pedagógicas.

**ARTÍCULO 32:** Se evaluará utilizando como recurso de evaluación obligatorio lo indicado en el Artículo 31.

**ARTÍCULO 33:** El cumplimiento de los objetivos planteados y convenidos con el/la Docente Tutor/a en tiempo y forma de la PPS otorgará al estudiante la posibilidad de obtener la condición de Regular en la asignatura, teniendo el 75% de sus tratamientos aprobados y un ochenta por ciento (80%) de asistencia. Si, a criterio del docente tutor/a y/o del Coordinador/a de la PPS, fuese necesario que el/la estudiante corrija o replantee algún/os aspectos de su práctica profesional supervisada, éste dispondrá de un plazo de 30 días para subsanar las falencias detectadas y presentar su registro para su reconsideración.

**ARTÍCULO 34:** El/la estudiante podrá ser reprobado de la PPS cuando:

- a) No cumpla con la carga horaria total estipulada.



b) No logre los estándares mínimos de calidad en las prestaciones realizadas, debidamente registradas por los/las docentes a cargo.

c) Incumpliera con los compromisos éticos asumidos como estudiante de la Universidad y futuro profesional, omitiendo los procedimientos de resguardo de la información, la confidencialidad, etc.

d) Si se faltare a las pautas generales de la práctica docente o el desempeño profesional fuera insatisfactorio, se procederá a suspender la práctica y a considerarse desaprobado el cuatrimestre correspondiente.

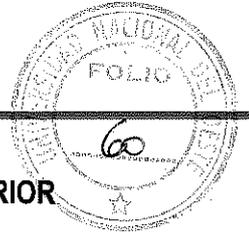
e) De acuerdo a la Reglamentación vigente el estudiante podrá mantener la condición de alumno Regular durante 2 (dos) años. Vencido este plazo, el alumno perderá la condición de alumno regular y deberá recursar la materia.

**ARTÍCULO 35:** Obtenida la condición de regularidad en la PPS el estudiante deberá inscribirse en los turnos de exámenes finales en las fechas establecidas en el Calendario académico de la Universidad. El examen será individual, donde el/la estudiante presentará su Informe final sobre lo practicado al tribunal evaluador, cuáles fueron las actividades realizadas. La calificación final de aprobación se establecerá en una escala de cuatro (4) a diez (10.)

## CAPÍTULO 9 - DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 36: Constituyen faltas y sanciones las siguientes acciones:**

- a) Realizar actividades distintas a las asignadas por el/la Docente tutor/a responsable.
- b) No se permitirán la utilización de dispositivos tecnológicos para uso personal durante la actividad de las PPS.
- c) Fotografiar, grabar, audio y video, a estudiantes, salvo que esté expresamente convenido entre las partes, como también documentos y registros propios de la institución
- d) Realizar actividades partidarias o sindicales en las instalaciones donde realiza las prácticas.
- e) Emitir opinión, revelar o informar datos a través de los medios de comunicación social de la institución y de los/las estudiantes.



CONSEJO SUPERIOR

**CAPÍTULO 10- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 37:** El servicio prestado por los/las estudiantes en concepto de práctica profesional supervisada no genera, para las entidades receptoras, vínculo laboral alguno, derechos, ni beneficios sociales.

**ARTÍCULO 38:** El cumplimiento del presente reglamento es responsabilidad de las autoridades de la Escuela de Humanidades y de la Escuela de Informática de la Universidad Nacional del Oeste

**ARTÍCULO 39:** El presente reglamento queda sujeto a ser modificado de acuerdo a las necesidades que surjan a partir de su implementación y de los inconvenientes que puedan identificarse posteriormente.

**ARTÍCULO 40:** Toda aquella situación que no haya sido prevista en el presente reglamento será resuelta por el Coordinador/a de la Carrera, y en conocimiento del Decano/a de la Escuela de Humanidades y el Decano de la Escuela de Informática.



*Juan Carlos Fernández*  
Juan Carlos Fernández  
Secretario  
Consejo Superior  
Universidad Nacional del Oeste



*Roberto Jesus Gallo*  
Roberto Jesus Gallo  
Pta. Consejo Superior  
Universidad Nacional del Oeste

